

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 381 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 OCT 2017

VISTOS: el Informe N° 083-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Octubre del 2017 del Formador de Pre Inversión; el Informe N° 452-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 083-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Octubre del 2017, el Formador de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Pre Inversión del PIP " RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DEL SECTOR DE LOS LINDEROS DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 150,004.14 (Ciento Cincuenta Mil Cuatro con 14/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios (incluido plazo de revisión y levantamiento de observaciones, los cuales no generan ampliaciones de plazo o gastos generales);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Gerencia Sub Regional, los términos de referencia para la Formulación del Estudio de Pre Inversión del PIP " RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DEL SECTOR DE LOS LINDEROS DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando su respectiva aprobación, y que, mediante proveído de fecha 16 de Octubre del 2017, la Gerencia Sub Regional autoriza su trámite correspondiente;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 452-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2017; corresponde Aprobar los términos de referencia para la Formulación del Estudio de Pre inversión "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DEL SECTOR DE LOS

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 381 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 OCT 2017

LINDEROS DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";
debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub
Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del
GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la
Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°
27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del
2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del
2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI
"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno
Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Formulación del
Estudio de Pre Inversión denominado " RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES
SECUNDARIOS DEL SECTOR DE LOS LINDEROS DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE
AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 150,004.14
(CIENTO CINCUENTA MIL CUATRO CON 14/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de
sesenta (60) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web
de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la
División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub
Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de
Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia
Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERD CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL